

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Primero de septiembre de dos mil veinte

Procedimiento	Verbal
Radicado No.	05001 31 03 019 2019- 00326-00
Providencia	Admite llamamiento en garantía

Del estudio del escrito de subsanación allegado, se advierte que el líbello se ajusta a las disposiciones consagradas en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020. En consecuencia, el **Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Medellín,**

RESUELVE:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía formulado por la **Caja de Compensación Familiar de Antioquia-COMFAMA** a **Chubb Seguros Colombia S.A.**

Segundo: Teniendo en cuenta que el llamado en garantía, no actúa como demandado en la demanda principal, se dispone la notificación personal de este auto, como lo ordenan los artículos sexto y octavo del Decreto 806 de 2020.

Tercero: Córrase traslado del escrito al llamado en garantía, por el término de veinte (20) días, en concordancia con el artículo en comento.

**NOTIFÍQUESE,
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ**

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97b43e3425b3489a345a171b30ac13d9b0c4eed59f9ce6545c6ace5667f8a512

Documento generado en 01/09/2020 11:49:27 a.m.